



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

para de su haba. Lo que Inclusionado en
Cuidado de no haueu lugar aha Pretension. y
se le haga sauen al referido Abanderado, Cumpla
con las Condiciones con que fue Telebrado el remate
am fazon

Cabamiles

En este Ayuntamiento se ha visto un Despacho
librado por el Señor D. Joseph Pinco y Fabar
Cavallero del Orde de Santiago del Consejo S. M.
su Orde Decano de la Real Ch. de Granada, fue
Protector Particular y Privado de la Real Cabal
na de Carrteros y Cabamiles, su Datta en Granada
en Carre de Junio proximo pasado, ganao.
a Solucion de los de ella en nombre de Ben
nardo Gomez, y otros Consoxter Maiores de
Cabamiles, por el que se manda que en el termino de
quinze dias proximos siguientes del en que
sean notificados, este Ayuntamiento y Aban
derado de Carrer, baian por si o por sus Pro
curadores a deducir en Turnia las des
tribuciones y Preuenciones de Empra
mientos en forma, en los Autos de Demanda
que se le ha hecho por esta Real Turnia
ahoy Maiores por haueu aprehen

